

| | | | |
|---|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT 890.709.738-7</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

| | | | |
|---------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| No CONTRATO: | 015-2024 | FECHA: | 19-01-2024 |
|---------------------|-----------------|---------------|-------------------|

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

| | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| NOMBRE: | RAMONERRE S.A.S |
| NIT | 800.216.125-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL | ADRANA RODRIGUEZ OSORIO |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 39.691.168 de Bogotá D.C. |
| DIRECCIÓN | CALLE 15 No 5-43 |
| MUNICIPIO | FUNZA – CUNDINAMARCA |
| TELÉFONO | 601-825 8133 – 601-825 8134 |

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| PERSONA JURIDICA NIT: 800.216.125-2 | RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DE IVA | FECHA DEL RUT (2023/11/16) |
|---|--|---------------------------------------|

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

| | |
|------------------|--|
| VALOR: | VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS (\$27.652.030) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO |
| DURACIÓN: | QUINCE (15) DIAS |
| OBJETO: | MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO AL SISTEMA DE COMPACTACION DEL VEHICULO DE PLACAS OTI-764 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P. |

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LODOÑO MOGOLLÓN** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA** por otra parte la señora ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO, persona mayor de edad identificado como aparece al pie de su firma actuando como representante legal de RAMONERRE S.A.S, NIT 800.216.125-2 quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO AL SISTEMA DE COMPACTACION DEL VEHICULO DE PLACAS OTI-764 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P.** previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que la misión de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER ESP es Prestar servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de excelente calidad y a través del talento humano promover la cultura de racionalización de los recursos naturales y tecnológicos, liderando procesos para mejorar la calidad de vida de toda la comunidad y dentro de los objetivos principales se encuentra el servicio de recolección Municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará cada Ley a las actividades de barrido, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y



| | | | |
|---|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

disposición de estos residuos (Art. 14.24 Ley 142/94). **2)** la empresa de servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo del Líbano Tolima EMSER ESP en su diario actuar y dentro del desarrollo de las actividades propias requieran contar con los insumos necesarios para poder prestar un servicio adecuado y garantizar la calidad de prestación de servicio de aseo en pro de la comunidad en general, donde se presenta un incremento de los residuos sólidos por parte de la población residente en el área urbana y por ende se deben redoblar algunos esfuerzos del personal operativo y de la maquinaria con la cual se presta el servicio de recolección y disposición final de residuos. **3)** Desde hace varios días hemos evidenciado fallas en el proceso de compactación del vehículo de placas OTI-764 impidiendo su normal funcionamiento, situación que obligo a EMSER E.S.P. a enviar el vehículo mencionado a las instalaciones de RAMONERRE S.A.S. como casa matriz fabricante de la caja compactadora instalada sobre el vehículo para que se le practicara una inspección detallada al sistema de compactación, encontrando desgaste en varias piezas de la caja compactadora. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO AL SISTEMA DE COMPACTACION DEL VEHICULO DE PLACAS OTI-764 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes Actividades Con el objetivo de fortalecer el área de Dirección Técnica y Planeación, es necesario tener contratista para llevar a cabo actividades de apoyo tales como: 1) Realizar el mantenimiento correctivo del sistema de compactación del vehículo con placas OTI764 de acuerdo con la cotización No 22494 aportada a EMSER E.S.P , según análisis realizado al vehículo 2) Para el servicio y el suministro el contratista deberá asumir todos los gastos 3) El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad 4) Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar El servicio relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado. 5) Sostener los precios servicio ofertado y el del plazo de ejecución 6) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato 7) **Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y



| | | | |
|--|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT 890.709.739-7</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el lugar que se pacte entre las partes, para este caso en las instalaciones de RAMONERRE S.A. ubicado en el municipio de Funza Cundinamarca (Calle 15 No. 5 – 43) sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS (\$27.652.030) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO valor que EMSER ESP se obliga a pagar el valor del contrato de la siguiente manera Una vez legalizado el contrato se entregará un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato y un pago por el cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato previa ejecución total en el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el Supervisor, una vez se radique la respectiva factura en forma física o a través de correo electrónico y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 44 del 18 de enero del 2024, correspondiente al rubro: 05410803. Compromiso, Registro presupuestal No 041 del 18 de enero 2024. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la Dirección Técnica y de Planeación de la EMSER E.S.P. quien velara por la correcta de ejecución del contrato en los siguientes ítems: -----

| DESCRIPCION | CANT | VALOR UNIT | VAL TOTAL |
|---|------|---------------|----------------------|
| MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAJA COMPACTADORA | 1 | \$ 1.383.000 | \$ 1.383.000 |
| CALZO PROLON MS 35 x 80x400 MM | 8 | \$ 280.625 | \$ 2.245.000 |
| JUEGO PASADORES PORTACALZOS CAJA COMPACTADORA R1-2000 16-25 YDS | 1 | \$ 1.869.000 | \$ 1.869.000 |
| JUEGO PORTACALZOS CAJA COMPACTADORA R1-2000 16-25 YDS | 1 | \$ 1.525.000 | \$ 1.525.000 |
| PLACA COMPACTACION CAJA COMPACTADORA 20-25-2 YDS3 R1-2000 | 1 | \$ 10.215.000 | \$ 10.215.000 |
| PLACA DE BARRIDO CAJA COMPACTADORA 16-17-20-25-28 YDS R1-2000 | 1 | \$ 6.000.000 | \$ 6.000.000 |
| SUBTOTAL | | | \$ 23.237.000 |
| IVA | | | \$ 4.415.030 |
| TOTAL CON IVA | | | \$ 27.652.030 |

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir, a favor de la LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO TOLIMA EMSER ESP una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **a) De cumplimiento del contrato,** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más. **b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo** Por el 100 % del valor del anticipo, por el término del contrato y Cuatro (4) meses más. El contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones que haya a lugar **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la



| | | | |
|---|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO TERCERA : MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA : AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA QUINTA : CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA : INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA : PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y con la suscripción del presente documento por las partes; para su legalización se requiere: A) Registro presupuestal. B) Constitución de garantías y C) Pago de estampillas; para su ejecución se requiere: A) Aprobación de las Garantías y B) Acta de Inicio.

las partes suscriben el siguiente documento, en el Municipio de Líbano a los Diecinueve (19) días del mes de enero del 2024

LA EMPRESA,

LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN
C.C. 65.719.404 del Líbano Tolima
Gerente EMSER E.S.P.

EL CONTRATISTA,

ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO
C.C. 39.691.168 de Bogotá D.C.
R.L RAMONERRE S.A.S.
Contratista

FIRMADO EN ORIGINAL

